

Cayhuayna, 22 de abril de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0204-2022-UNHEVAL-URH/J, del 08.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 00088-2022-UNHEVAL-UFPENSIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos del pensionista sobreviviente **EDGARDO MAURICIO TORRES VERA**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

**I. Antecedentes**

- Que, mediante el Oficio N° 246-SG-93, se ha transcrito la **RESOLUCIÓN N° 239-R-93**, de fecha 27 de febrero de 1993, que resolvió, entre otros, lo siguiente:
  - 1° Cesar a solicitud a partir del 29 de enero de 1993 al M.Sc **EDGARDO MAURICIO TORRES VERA**, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias con el cargo de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.
  - 2° Otorgar M.Sc **EDGARDO MAURICIO TORRES VERA**, la remuneración compensatoria por tiempo de servicios ascendente a la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTINUEVE Y 30/100 Nuevos Soles (S/. 1,449.30), equivalente a treinta remuneraciones principales percibidas al mes de enero de 1993.
  - 3° Otorgarle la Pensión Definitiva a partir del 29 de febrero de 1993, de acuerdo a los detalles que se precisan en dicha Resolución. La pensión definitiva está nivelada, incrementada y homologada de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N° 25846.
  - 4° Afectar a la Pensión el descuento del 4% para el Instituto Peruano de Seguridad Social.

**II. Análisis**

- Que, el Pensionista viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 2,957.97 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- El incremento remunerativo a los Decretos que disponen el reajuste de la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas por año:

CODIGO_PLAZA	000068
DNI	10146551
A.PATERN0	TORRES
A.MATERN0	VERA
NOMBRE	EDGARDO MAURICIO
DES_SEX0	Masculino
FECHA_NACIMIENTO	22/09/1932
REGIMEN_LABORAL	Carreras Especiales
CONDICION	Jubilado o Cesante
GRUPO_OCUPACIONAL	Docentes Universitarios
CATEGORIA_Y/O_NIVEL_REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	PENSIONISTAS
CARGO_FUNCIONAL	RECTOR



Concepto	Monto
T.HOMOLOGAR	1,431.65
MOVIL.REF.	5.02
DU090-96	238.08
BONIF.FAMIL.	3.00
REUNIFICADA	48.24
DU105-01	50.00
DU011-99	320.36
DU073-97	276.17
REMUNER. BASICO	0.07
BONIF.PERS.	0.02
D.S.N°110-2006-EF	18.57
DECRETO SUPREMO N°039-2007-EF	10.00
FONDO UNIV.	101.74
DEC.SUP.016-2005-EF	43.05
DEC.SUP.N°120-2008-EF	15.00
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	15.00
D.S.077-2010-EF	20.00
D.S.031-2011-EF	25.00
DS.024-12	25.00
DS.004-13-	25.00
DS.003-14	27.00
Decreto Supremo 002-2015-EF.	30.00
DECRETO SUPEREMO 005-2016-EF	38.00
D.S.020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018EF	29.00
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,957.97</b>
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4°Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5°Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6°La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*
- Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión provisional y/o definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de don **EDGARDO MAURICIO TORRES VERA**, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias con el cargo de Rector, con Código de Plaza AIRHSP 000068, con los conceptos remunerativos que le corresponde;

...///



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0493-2022-UNHEVAL

-03-

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0701-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECONOCER** la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de don **EDGARDO MAURICIO TORRES VERA, Pensionista del Decreto Ley N° 20530** como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias con el cargo de Rector, con **Código de Plaza AIRHSP 000068**, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:

CODIGO_PLAZA	000068
DNI	10146551
A.PATERNO	TORRES
A.MATERNO	VERA
NOMBRE	EDGARDO MAURICIO
DES_SEXO	Masculino
FECHA_NACIMIENTO	22/09/1932
REGIMEN_LABORAL	Carreras Especiales
CONDICION	Jubilado o Cesante
GRUPO_OCUPACIONAL	Docentes Universitarios
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	PENSIONISTAS
CARGO_FUNCIONAL	RECTOR

Concepto	Monto
T.HOMOLOGAR	1,431.65
MOVIL.REF.	5.02
DU090-96	238.08
BONIF.FAMIL.	3.00
REUNIFICADA	48.24
DU105-01	50.00
DU011-99	320.36
DU073-97	276.17
REMUNER. BASICO	0.07
BONIF.PERS.	0.02
D.S.N°110-2006-EF	18.57
DECRETO SUPREMO N°039-2007-EF	10.00
FONDO UNIV.	101.74
DEC.SUP.016-2005-EF	43.05
DEC.SUP.N°120-2008-EF	15.00
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	15.00
D.S.077-2010-EF	20.00
D.S.031-2011-EF	25.00
D.S.024-12	25.00
D.S.004-13-	25.00
D.S.003-14	27.00
Decreto Supremo 002-2015-EF.	30.00
DECRETO SUPEREMO 005-2016-EF	38.00
D.S.020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018EF	29.00
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00

<b>TOTAL</b>	<b>2,957.97</b>
--------------	-----------------

BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00



...///



**SECRETARIA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0493-2022-UNHEVAL

-04-

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUSTAVO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AJ OCI  
Transparencia  
DIGA OPyP URM  
UFPensiones  
UFCont. UTesorería  
Archivo

Lo que transcribe a Uta. para su  
conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL